

**SEÑORES**  
**JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE**  
**BARRANQUILLA**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO**  
**RADICADO: 08-001-41-89-016-2021-00-934-00**  
**DEMANDADO: YEIRIS BUENDIA GÓMEZ**  
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CRÉDITO**  
**COOPHUMANA**

**FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO**, de condiciones civiles ya conocida dentro del proceso de la referencia por medio del presente me permito solicitar a este despacho judicial, **SE RESUELVA EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN PRESENTADO** contra el auto de **FECHA 7 DE FEBRERO DE 2022** Por medio del cual el despacho “ Auto Niega Mandamiento Ejecutivo/Pago - ...No Cumple Con Los Requisitos Mínimos, Que Señala El Artículo 2.14.4.1.2 De La Ley 2555 De 2010 Para Que Preste Mérito Ejecutivo El Certificado Aportado” a tendiendo a los siguientes hechos :

**PRIMERO : a FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021**;se presentó la demanda ejecutiva de mínima cuantía contra la señora **YEIRIS BUENDIA GOMEZ**

**SEGUNDO : a FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021** la oficina admistrativa envió a la suscrita el acta de reparto donde nos informa que la demanda presentada era de conocimiento del **JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA .**

**TERCERO : FECHA 26 DE ENERO DE 2022** , el despacho notificado a través del estado electrónico N° 7 de 2022 , notifica la inadmisión de la de la demanda el cual publica “ Auto Inadmite / Auto No Avoca - No Se Aportó El Certificado De Existencia Y Representación Legal De La Entidad Demandante”. ( ver anexos)

**CUARTO : EL 25 DE ENERO DE 2022**, la suscrita atravez de correo electrónico solicita al este despacho se envié la copia del auto que inadmitió la demanda para poder subsanar la demanda.

**QUINTO : el 26 DE ENERO DE 2022** , el despacho de manera gentil envió la copia del auto que inadmite la demanda.

**SEXTO : A FECHA 26 DE ENERO DE 2022** , la suscrita presenta al juzgado el escrito de subsanación de la demanda. (ver anexos ). Y se acusa el recibido

**SÉPTIMO : a FECHA 7 DE FEBRERO DE 2020** , este despacho judicial a través del estado electrónico N° 16 de 2022. “Auto Niega Mandamiento Ejecutivo/Pago - ...No Cumple Con Los Requisitos Mínimos, Que Señala El Artículo 2.14.4.1.2 De La Ley 2555 De 2010 Para Que Preste Mérito Ejecutivo El Certificado Aportado... ( ver anexos)

**OCTAVO : a FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8: 00 AM** ,la suscrita presenta recurso de reposición contra el auto de fecha 7 de febrero de 2022, el cual fue recibido según el servicio de mailtrack , que tengo en el correo

**NOVENO** :a **FECHA 28 DE ABRIL DE 2022** , solicite al despacho , se le diera tramite y resolviera el recurso de reposición prestando al despacho a fecha 10 de febrero de 2022. El despacho responde a fecha 27 de abril de 2022 a las 14: 33 pm los siguiente :

**DECIMO SEGUNDO : A FECHA 9 DE JUNIO DE 2022;** nos acercamos a las instalaciones del despacho para averiguar como iba el tramite del recurso y un funcionario nos dice que el recurso no lo encuentra que ellos no han recibido recurso alguno y nos solicitan que volvamos a enviar el recurso.

Decimo tercero : a fecha 9 de junio de 2022 ; reenviamos el recurso presentado el 10 de febrero de 2022. Hasta la fecha han pasado 5 meses sin que el despacho se digne resolver el recurso de reposición presentado por la suscrita

se solicitan nuevamente al juzgado se sirva resolver el recurso de reposición sin que hasta la fecha el despacho se digne a darle el trámite correspondiente.

Por lo tanto, solicito al despacho de la manera más respetuosa se sirva revocar el auto de fecha 7 febrero de 2022, y tramitar la subsanación presentada por la suscrita a fecha 26 de enero de 2020 y se libre el mandamiento de pago

Le informo lo pertinente y en aras de no ver vulnerado el debido proceso y haciendo uso de una buena admistracion de justicia , mi mandante se encuentra seriamente perjudicado en sus intereses debido al tiempo transcurrido sin que hasta la fecha se dé pronunciamiento sobre el trámite

antes citado, para que mi poderdante haga valer sus derechos antes El artículo 42 C.G.P que en unos de sus apartes establece "**deberes del juez son deberes del juez dirigir el proceso , velar por la rápida solución , adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y procurar la mayor economía procesal so pena de incurrir en responsabilidades por mora que mencionados. ocurran "**

Se anexa a este escrito los siguientes documentos en PDF:

1. Estado de fecha 26 de enero de 2022 donde inadmiten la demanda
2. Constancia presentación de la subsanación de la demanda del 26 de febrero de 2022.
3. Escrito de subsanación de la demanda
4. Acúseme del recibido del correo que se presentó la subsanación de la demanda.
5. Estado de N° 16 de, martes 8 febrero de 2022 donde niega el mandamiento de pago.
6. Certificado de entrega y lectura del mensaje donde se presento el recurso de reposición.
7. Solicitud se resuelva el recurso de reposición
8. Constancia de reenvió del mensaje donde se presento el recurso de reposición a fecha 9 de junio de 2022.
9. Acúseme el recibido por parte del despacho del reenvió del mensaje donde se presento el recurso de reposición

agradeciendo

agradeciendo su gestión y colaboración  
Sírvasse proceder de conformidad.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping diagonal stroke that curves upwards and to the right, with a small, stylized mark above it.

**FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO**  
**C.C. N° 64.573.922 DE SINCELEJO**  
**T.P N° 109371 DE C. S DE LA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 016 Barranquilla

Estado No. 7 De Miércoles, 26 De Enero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901620210093500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito CoopHumana	Miralba Esther Ramos De Moron	25/01/2022	Auto Inadmite / Auto No Avoca - No Aportó El Certificado De Existencia Y Representación Legal De La Entidad Demandante...
08001418901620210093400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito CoopHumana	Yeiris Buendia Gomez	25/01/2022	Auto Inadmite / Auto No Avoca - No Aportó El Certificado De Existencia Y Representación Legal De La Entidad Demandante...

Número de Registros: 28

En la fecha miércoles, 26 de enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ALEJANDRA VARGAS BROCHERO

Secretaría

Código de Verificación

2c9b3b37-5572-4ffc-9691-0b4a6b067db5

---

**SUBSANCION DEMANDA EJECUTIVA / RADICADO:08-001-41-89-016-2021-00-934-00 /  
DEMANDADADO YEIRIS ROSA BUENDIA GOMEZ / DEMANDANTE: COOPERATIVA HUMANA  
DE APOORTE Y CRÉDITO (COOPHUMANA)**

---

FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO <fortega.juridico@gmail.com>  
Para: j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de enero de 2022, 12:18

**SEÑORES**

**JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA**

**E. S. D.**

**REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**

**DEMANDADADO YEIRIS ROSA BUENDIA GOMEZ**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO (COOPHUMANA)**

**RADICADO:08-001-41-89-016-2021-00-934-00 .**

**FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma , en mi calidad de apoderado de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA** de conformidad con el artículo 90 Código General del Proceso y con el fin de **SUBSANAR** la demanda interpuesta ante su despacho, respetuosamente me permito allegar ante usted, las respectivas correcciones señaladas en el requerimiento hecho mediante el Auto del día **25 DE ENERO DE 2022** fijado **en estado N° 7 el día 26 DE ENERO DE 2022** , mediante el cual se inadmite la demanda y se corre término de cinco (5) días para subsanar la misma.

En consecuencia, me permito hacer referencia a cada uno de los puntos señalados de la siguiente forma:

**1 REQUERIMIENTO** : auto inadmite / auto no avoca - no aportó el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante

**SUBSANACIÓN:** se aporta el certificado de existencia y representación del a cooperativa multiactiva human de aporte y crédito coophumana expedido por la cámara de comercio de la ciudad de barranquilla.

Sírvase proceder de conformidad.

**Flora Mercedes Ortega Borrero**

Directora Jurídica

Soluciones Integrales o.b.s.a.s

---

3126600592

fortega.juridico@gmail.com

<https://www.financiarte.co/>

calle 93 N° 71 -117

En cumplimiento a la ley 1581 de 2012 los titulares de datos personales prestan su consentimiento para que sus datos sean tratados y pueden ejercer sus derechos según lo establecido en la política de tratamiento de la información de soluciones Integrales. o.b.s.a. El titular puede ejercer los derechos de acceso, corrección, suspensión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante

escrito dirigido a soluciones Integrales o.b.s.a.s. a los siguientes correos [pqrsolucionesintegrales@gmail.com](mailto:pqrsolucionesintegrales@gmail.com)

---

 **SUBSANACION DE LA DEMANDA YERIS BUENDIA GOMEZ.pdf**  
4646K



*Flora Ortega Mercedes Ortega Borrero*

ABOGADO

*Universidad Libre - Barranquilla*

SEÑORES

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDADO YEIRIS ROSA BUENDIA GOMEZ

DEMANDANTE: COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO (COOPHUMANA)

RADICADO:08-001-41-89-016-2021-00-934-00 .

**FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma , en mi calidad de apoderado de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA** de conformidad con el artículo 90 Código General del Proceso y con el fin de **SUBSANAR** la demanda interpuesta ante su despacho, respetuosamente me permito allegar ante usted, las respectivas correcciones señaladas en el requerimiento hecho mediante el Auto del día **25 DE ENERO DE 2022** fijado **en estado N° 7 el día 26 DE ENERO DE 2022** , mediante el cual se inadmite la demanda y se corre término de cinco (5) días para subsanar la misma.

En consecuencia, me permito hacer referencia a cada uno de los puntos señalados de la siguiente forma:

**1 REQUERIMIENTO** : auto inadmite / auto no avoca - no aportó el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante

**SUBSANACIÓN:** se aporta el certificado de existencia y representación del a cooperativa multiactiva human de aporte y crédito coophumana expedido por la cámara de comercio de la ciudad de barranquilla.

Sírvase proceder de conformidad.

**FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO**

**C.C. N° 64573922 DE SINCELEJO**

**T.P N° 108391**



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 25/01/2022 - 09:39:22**

Recibo No. 9126726, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZOT46B84FF

-----  
Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
-----

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**Razón Social:**

COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO

Sigla: COOPHUMANA

Nit: 900.528.910 - 1

Domicilio Principal: Barranquilla

Registro No.: 12.336

Fecha de registro: 06/06/2012

Último año renovado: 2021

Fecha de renovación del registro: 29/03/2021

Activos totales: \$2.846.952.154,00

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: CR 51 B No 80 - 58 OF 1407

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico: [info@coophumana.co](mailto:info@coophumana.co)

Teléfono comercial 1: 3201636

Teléfono comercial 2: 3176673801

Teléfono comercial 3: 3176673801

Dirección para notificación judicial: CR 51 B No 80 - 58 OF 1407

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: [info@coophumana.co](mailto:info@coophumana.co)

Teléfono para notificación 1: 3201636

Teléfono para notificación 2: 3176673801

Teléfono para notificación 3: 3176673801

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: que por Acta del 16/05/2012, del Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/06/2012 bajo el número 247 del libro III, se constituyó la entidad: entidad de naturaleza cooperativa denominada COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO SIGLA COOPHUMANA

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta número 2 del 28/03/2015, otorgado(a) en Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/02/2016 bajo el



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 25/01/2022 - 09:39:22**

Recibo No. 9126726, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZOT46B84FF

número 2.931 del libro III, la entidad cambio su razón social a COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	1	10/04/2013	Junta de Cooperados	en 963	15/04/2013	III
Acta	3	09/12/2013	Asamblea de Cooperados	1.612	16/12/2013	III
Acta		20/12/2013	Asamblea de Asociados	1.658	07/01/2014	III
Acta	1	09/01/2014	Asamblea de Cooperados	1.663	10/01/2014	III
Acta	2	28/03/2015	Asamblea de Cooperados	2.931	10/02/2016	III
Acta	01-2016	17/05/2016	Asamblea de Asociados	3.140	10/06/2016	III
Acta	02-2016	23/06/2016	Asamblea de Delegados	3.187	05/07/2016	III
Acta	03-2016	03/11/2016	Asamblea de Asociados	3.423	05/12/2016	III
Acta	6	16/03/2019	Asamblea de Cooperados	7.993	23/04/2019	III
Acta	47	27/06/2020	Asamblea de Cooperados	8.525	03/08/2020	III
Acta	8	28/03/2021	Asamblea de Asociados	9.028	18/06/2021	III

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida  
103

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: a) Ofrecer excelentes servicios a sus asociados, dentro de los cuales esta el de prestar servicio en condición de Avalista o afianzante ante terceros, por las obligaciones contraídas. b) Fundar su proyección en la autogestión, la solidaridad, la democracia, la eficiencia, la equidad y la racionalización de los recursos para asegurar su subsistencia, crecimiento y rentabilidad dentro del mercado en el que se desenvuelve. c) Adquirir tecnología avanzada, directamente o por intermedio de terceros, para brindar una mejor prestación de sus servicios. d) Desarrollar actividades relacionadas con el objeto, como las asesorías, consultorías, administración y representación, todas estas de carácter legal y jurídico. e) Proponer y participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo educativo, económico y social. f) Crear fondos sociales y mutuales para la prestación de servicios sociales institucionales que protejan la estabilidad económica y el bienestar de los asociados y su familia. g)



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 25/01/2022 - 09:39:22**

Recibo No. 9126726, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZOT46B84FF

Establecer y prestar directamente o mediante formas asociativas y cooperativas servicios de previsión, asistencia, solidaridad, bienestar y seguridad social. h) Desarrollar por sí misma o a través de empresas especializadas preferiblemente de naturaleza Cooperativa, dotadas de personería jurídica, las actividades relacionadas con su objeto social. i) Fomentar la creación y fortalecimiento de empresas, como elementos fundamentales para generar crecimiento, empleo y desarrollo. j) Realizar operaciones de libranza o descuento directo con recursos propios o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la Ley. La Cooperativa ofrecerá a sus asociados, servicios que satisfagan sus expectativas y necesidades, para ser coherentes con la misión que se ha propuesto seguir. Para el cumplimiento de su objetivo social la Cooperativa podrá desarrollar todas las operaciones, actos, servicios y negocios que las leyes le autorizan, a manera personal o utilizando medios tecnológicos, electrónicos, virtuales y plataformas digitales. Por principio general, la Cooperativa prestará sus servicios de manera exclusiva a sus asociados. Sin embargo, en razón del interés social y del bienestar colectivo, el Consejo de Administración, podrá autorizar la extensión de servicios al público no afiliado y a la comunidad en general, de acuerdo a su objeto social; en tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo social patrimonial no susceptible de repartición. La Cooperativa prestará sus servicios a través de las siguientes secciones: 1. Sección de Crédito, la cual podrá: a) Celebrar cualquier tipo de operaciones activas con sus asociados tales como: realizar operaciones de libranza o descuento directo con recursos propios o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la Ley, en los términos que reglamente el Consejo de Administración. Con garantía personal, prendaria o hipotecaria, mediante autorización de descuentos directos de nómina, con fines productivos, de mejoramiento y de bienestar personal y familiar, prestar servicio en condición de Avalista, fiador o afianzante ante terceros, por las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes, Principios Cooperativos, Estatutos y Reglamentos de la Cooperativa. b) Obtener recursos externos para la prestación del servicio. c) Comprar y vender títulos valores representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho privado o público de cualquier orden. d) Negociar títulos valores de contenido crediticio, bien sea que los obligados cambiarios, directos o de regreso, sean asociados o terceros, distintos de sus administradores. e) Celebrar convenios, dentro de las disposiciones legales, para la prestación de otros servicios financieros, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de sus productos. Para el desarrollo de esta sección la cooperativa podrá celebrar actos civiles y mercantiles propios de la autonomía de la voluntad, además de contratos de mandato con destinación específica los cuales no será garante ni aval con su patrimonio. 2. Sección de Educación, la cual podrá: a) Coordinar y ejecutar programas educativos dirigidos a los asociados, trabajadores, dirigentes órganos de control de administración, contabilidad, finanzas, de conformidad con las normas legales, para lo cual, el Consejo de Administración trazará las políticas pertinentes. b) Implementar, directa o indirectamente, establecimientos de educación formal, no formal o informal. Organizar y promover conferencias, exposiciones, concursos y demás actividades de tipo educativo y cultural, tendientes a elevar el nivel cultural de sus asociados, y sus familias, presenciales o No presenciales, utilizando medios permitidos, ya sean, tecnológicos, electrónicos, virtuales o plataformas digitales. c) Elaborar o comprar folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objeto la formación y capacitación de sus lectores. d) Elaborar o comprar medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, cuyos contenidos tengan por objeto la formación y capacitación de sus usuarios. e) Adelantar investigación con medios técnicos y científicos y personal idóneo, que permita el desarrollo de los fines educativos contemplados en el presente estatuto o que contribuya a la actividad económica desarrollada por Cooperativa, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario. f)



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 25/01/2022 - 09:39:22**

Recibo No. 9126726, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZOT46B84FF

Adquirir activos fijos, bien sean éstos: inmuebles, muebles o equipos que tengan por objeto principal dotar a la entidad de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. g) Organizar procesos de inducción y educación solidaria dentro del marco de las normas vigentes para educación no formal. Cuando los programas no superen la intensidad horaria requerida por las secretarías de educación, se registrarán como educación informal ante la Supersolidaria o la Entidad que se encargue de ello, para obtener la acreditación de dichos programas. 3. Sección de Previsión, Asistencia y Solidaridad, la cual podrá: a) Desarrollar o contratar programas de previsión, asistencia y solidaridad para sus asociados y familiares. b) Contratar servicios de seguros para sus asociados, a través de Cooperativas u otras entidades especializadas. c) Crear fondos especiales para la prestación de servicios dirigidos al bienestar de los asociados y sus familias. d) Crear fondos mutuales para la prestación de los servicios de previsión, asistencia y solidaridad para los asociados y sus familias, aprovisionándolos con la contribución directa de sus asociados y o con los excedentes del ejercicio. e) Organizar programas que promuevan la solidaridad de los asociados y sus familiares, en áreas sensibles como el servicio de exequias, el auxilio económico, post -muerte, por enfermedades con hospitalización prolongada y otras similares. 4. Sección de Servicio Social, la cual podrá: a) Organizar y promover servicios y programas de cultura, turismo, recreación y deporte con el propósito de procurar a sus asociados y familias un sano esparcimiento, la cultura física y las relaciones humanas. b) Promover la comercialización de pasajes aéreos, planes turísticos y demás actividades propias del turismo, a través de convenios con agencias de viajes. c) Promover, realizar convenios y/o asociaciones con entidades del sector solidario o con particulares para la comercialización de las actividades y la prestación de servicios de la presente sección. 5. Sección de Salud, Seguridad Social y Bienestar, la cual podrá: a) Celebrar convenios para la adquisición masiva de servicios de salud por fuera del POS, tales como, pero sin limitarse a ellos, de odontología, de medicina alternativa, de medicina prepagada entre otros. b) Realizar campañas para la prevención de enfermedades y de riesgos biológicos, a través de sus propios medios o mediante convenios con entidades especializadas. c) Cooperar con entidades estatales, para el cubrimiento de planes complementarios de salud para sus asociados. Para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución de actividades, se organizarán los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias, previa autorización y reglamentaciones especiales, a través del Consejo de Administración y su vigencia comenzará a regir, una vez sean votados y aprobados en la respectiva sesión, siempre que se haya tomado tal decisión, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto. Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la Cooperativa podrá crear, organizar y adecuar las instalaciones de todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos cooperativos, convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos que se relacionen directamente con el cumplimiento de los objetivos sociales y el desarrollo de sus actividades. También, podrá prestar a sus asociados servicios por intermedio de instituciones auxiliares, organizaciones sin ánimo de lucro o empresas subordinadas, dependientes de la Cooperativa y con unidad de propósito y dirección, las cuales, podrán crear directamente, o en socio con otras personas naturales o jurídicas, en especial entidades del sector solidario, sin perjuicio de atender su prestación, mediante convenios o contratos con otras organizaciones, preferentemente del sector solidario. Las empresas creadas para la prestación de servicios, estarán integradas en la matriz de la Cooperativa, quien las unificara mediante vínculos de subordinación, visión y unidad de propósito y dirección. El logro de los objetivos y la realización de las actividades y operaciones, se harán, mediante procesos de planeación y participación permanentes y de acuerdo con la doctrina, teoría y práctica solidaria, bajo la unidad de propósito y dirección y control, procurando el cumplimiento efectivo de la visión y misión de la Cooperativa.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**  
**Fecha de expedición: 25/01/2022 - 09:39:22**  
Recibo No. 9126726, Valor: 6,500  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZOT46B84FF

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 9499 (PL) ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.  
Actividad Secundaria Código CIIU: 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.  
PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$100.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la Cooperativa estará a cargo de la Asamblea General, del Consejo de Administración y del Gerente. La asamblea general tendrá las siguientes funciones: Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social. Reformar los estatutos. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia. Aprobar o desaprobar los estados financieros de fin de ejercicio. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley y los presentes estatutos. Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados. Decidir sobre la amortización total o parcial de las aportaciones hechas por los asociados. Elegir los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración. Decidir los conflictos que pueden presentarse entre el Consejo de Administración, la junta de vigilancia y el revisor fiscal y tomar las medidas del caso. Acordar la fusión o incorporación de otras entidades de igual naturaleza. Disolver y ordenar la liquidación de la Cooperativa. Aprobar su propio reglamento. Las demás que le fije la ley o el presente estatuto. El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa. Estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por esta. El período del Consejo de Administración será de Cuatro (4) años. Son funciones y responsabilidades del Consejo de Administración: -Adoptar su propio reglamento y elegir sus dignatarios. -Elaboración y proyección de la reforma de los estatutos, para ser presentados en asamblea para su aprobación. -Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los mandatos de la Asamblea General. -Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines, y derogar las normas que sean convenientes y necesarias. -Aprobar los programas particulares de la Cooperativa, buscando que se preste el mayor servicio posible a los asociados y el desarrollo armónico de la Cooperativa. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios. -Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de la Cooperativa, y los niveles de remuneración. - Nombrar y remover al Gerente y Gerente Suplente, y fijarles sus respectivas remuneraciones. -Autorizar al Gerente para realizar operaciones en las cuales no se encuentre facultado y superen los 2.000 SMVL. - Examinar los informes que le presente la Gerencia, la Revisoría Fiscal, Oficial de Cumplimiento, la Junta de Vigilancia y/o cual otro funcionario de la de organización. -Aprobar o desaprobar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que le someta a su consideración la Gerencia y velar por su adecuada ejecución. - Estudiar, aprobar o rechazar la admisión o desvinculación de asociados, facultando al Gerente para lo pertinente a dichos trámites, en principio y posterior ratificación por parte del mismo Consejo de Administración. -Organizar el Comité de Educación y Solidaridad, así como otros especiales que sean de su competencia y designar los miembros de los



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 25/01/2022 - 09:39:22**

Recibo No. 9126726, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZOT46B84FF

mismos. -Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar el proyecto de Reglamento de Asamblea. -Elaborar y presentar el proyecto de los excedentes si lo hubiere. -Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de distribución de los excedentes si hubiere. -Reglamentación y aprobación del Código del Buen Gobierno. -Remuneración al personal comercial y administrativo. -En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de la Cooperativa, no asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o los presentes Estatutos. El Gerente es el Gerente de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior jerárquico de todos los funcionarios. Será elegido por el Consejo de Administración, por un período de Cuatro (4) años, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo, de conformidad con las normas legales vigentes. La Cooperativa tendrá un Gerente y tantos suplentes como sea necesario, designados por el Consejo de Administración, sin perjuicio de poder ser removidos libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. Los Gerentes Suplentes deberán cumplir con los mismos requisitos del Gerente, y sus funciones serán establecidas y limitadas por el Consejo de Administración. Son funciones del Gerente, Representante Legal o quien haga sus veces: Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Cooperativa y la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. -Proponer las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo, preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración. -Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo, Financiero y social en general. -Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos. Celebrar convenios, contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa para la prestación de los servicios y el cumplimiento de las actividades propias del objeto social, hasta una cuantía de 2.000 SMLV. Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la Cooperativa. -Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración. -Contratar trabajadores para los diversos cargos dentro de la Cooperativa, de conformidad con la planta personal y los reglamentos especiales y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes. -Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes relativos al funcionamiento de la Cooperativa en el momento que se le sean requeridos. -Las demás que le asignen la Ley, los presentes estatutos y el Consejo de Administración. Son funciones y responsabilidades del Gerente: Además de sus funciones y responsabilidades del cargo, el Gerente ejercerá las siguientes funciones y responsabilidades: -Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de Administración en lo relacionado con el SARLAFT. -Verificar que los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración desarrollen las políticas aprobadas. -Disponer los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT. -Someter a aprobación del Consejo, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones. -Prestar apoyo eficiente y efectivo al Oficial de Cumplimiento. -Aprobar anualmente capacitaciones sobre el SARLAFT dirigidas a todas las áreas y funcionarios de la Cooperativa, incluyendo todos los órganos de administración y control. - Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas. Garantizar que los requisitos utilizados por el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad. Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades de la Cooperativa, las desempeñará este por si o mediante delegación en los



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 25/01/2022 - 09:39:22**

Recibo No. 9126726, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZOT46B84FF

funcionarios y demás empleados de la Entidad. Funciones del Gerente Suplente: Ante la ausencia temporal del Gerente, el Gerente Suplente tendrá las siguientes funciones: - Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Cooperativa y la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. -Proponer las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo, preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración. -Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo, financiero y social en general. -Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos. -Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la Cooperativa. -Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración. -Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes relativos al funcionamiento de la Cooperativa en el momento que se le sean requeridos. -Las demás que le asignen la Ley, los presentes Estatutos y el Consejo de Administración.

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 02-2016 del 21/06/2016, correspondiente a la Consejo de Administración en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/07/2016 bajo el número 3.186 del libro III.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Rincón Méndez Gustavo Eduardo	CC 80422822

Nombramiento realizado mediante Acta número 04-2016 del 02/07/2016, correspondiente a la Consejo de Administración en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/07/2016 bajo el número 3.209 del libro III.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Suplente. Valencia Valencia Ronald	CC 3811490

**JUNTA DIRECTIVA**

**NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA**

Nombramiento realizado mediante Acta número 8 del 28/03/2021, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/06/2021 bajo el número 9.027 del libro III:

Nombre	Identificación
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Rivero Amaya Pedro Javier	CC 1.044.422.454
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Cotes Davila Valentina	CC 1.083.025.308
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Ariza Cuello Gustavo Enrique	CC 19.206.749
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION	



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 25/01/2022 - 09:39:22**

Recibo No. 9126726, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZOT46B84FF

Marquinez Villegas Angelica Maria	CC 1.140.831.383
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Nader Hoyos Zuleima Maria	CC 30.572.736
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Gonzalez Hamburguer Maria del Pilar	CC 28.558.601

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 16/03/2019, correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/04/2019 bajo el número 7.994 del libro III:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Principal Arrieta De La Hoz Rafael Alfonso	CC 72176637
Revisor Fiscal Suplente Polo Charris Roberto C.	CC 72314416

PODERES

Por Escritura Pública número 1.309 del 25/02/2021, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/06/2021 bajo el número 9.032 del libro III, COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA, representada por GUSTAVO EDUARDO RINCON MENDEZ, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 80.422.822 expedida en Bogotá D.C., vecino de esta ciudad, quien en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA" identificada con el NIT. número 900.528.910-1, otorga Poder General a la Doctora MARIA CAMILA SERJE MAURY, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía número 1044.431.026, expedida en Puerto Colombia. Atlántico y portadora de la T.P. N° 302848 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que, actuando individualmente, con facultad de sustitución, represente a la Cooperativa y en su nombre pueda realizar todos y cualquiera de los siguientes actos: PRIMERO: Representación Judicial: Para representar a la Sociedad ante autoridades administrativas como Ministerios, superintendencias, Organismos y entes territoriales como la Nación, distritos, municipios, organismos y entes adscritos y/o vinculados, ante autoridades judiciales de cualquier jurisdicción, tales como Juzgados, Tribunales, la Corte Constitucional, la Corte Suprema, el Consejo de Estado, Tribunales de Arbitramento y, en general, ante cualquier organismo que determine derechos y obligaciones en los que la Sociedad actúe en ejercicio del derecho de acción o del derecho de defensa. SEGUNDO: Actuaciones en Sede Judicial: Para absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar, conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato y a criterio de los mandatarios generales, revocarlos, notificarse de autos admisorios, interponer recursos, recibir, desistir, conciliar, transigir y designar árbitros, todo de acuerdo con las facultades propias de representar a la Sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme a los mandamientos legales. TERCERO: Actuaciones en Sede Administrativa: Representar a la sociedad frente a peticiones, diligencias, audiencias, conciliaciones, reclamaciones o investigaciones. CUARTO: Terminación Anormal de Procesos: Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de la sociedad, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto. QUINTO: Sustituciones: Los apoderados podrán sustituir total o parcialmente el presente poder, pudiendo revocar tales sustituciones en cualquier momento. El presente poder se entenderá aceptado por el simple



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 25/01/2022 - 09:39:22**

Recibo No. 9126726, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZOT46B84FF

ejercicio de las facultades en él conferidas. SEXTA: General: En general, para que asuma la personería de EL PODERDANTE cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

---

**RE: SUBSANCION DEMANDA EJECUTIVA / RADICADO:08-001-41-89-016-2021-00-934-00 / DEMANDADADO YEIRIS ROSA BUENDIA GOMEZ / DEMANDANTE: COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO (COOPHUMANA)**

---

Juzgado 16 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla  
<j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: "fortega.juridico" <fortega.juridico@gmail.com>

28 de enero de 2022,  
10:59

Buenos días

Acuso recibido e incluyo para trámite

Atentamente,



Juzgado 16 de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Calle 40 No. 44 - 39 Edificio Cámara de Comercio Piso 8 Oficina 8I  
correo: [j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**De:** FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO <[fortega.juridico@gmail.com](mailto:fortega.juridico@gmail.com)>

**Enviado:** miércoles, 26 de enero de 2022 12:18

**Para:** Juzgado 16 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <[j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** SUBSANCION DEMANDA EJECUTIVA / RADICADO:08-001-41-89-016-2021-00-934-00 / DEMANDADADO YEIRIS ROSA BUENDIA GOMEZ / DEMANDANTE: COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO (COOPHUMANA)

## SEÑORES

### JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

E. S. D.

#### REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDADADO YEIRIS ROSA BUENDIA GOMEZ

DEMANDANTE: COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO (COOPHUMANA)

RADICADO:08-001-41-89-016-2021-00-934-00 .

**FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma , en mi calidad de apoderado de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA** de conformidad con el artículo 90 Código General del Proceso y con el fin de **SUBSANAR** la demanda interpuesta ante su despacho, respetuosamente me permito allegar ante usted, las respectivas correcciones señaladas en el requerimiento hecho mediante el Auto del día **25 DE ENERO DE 2022** fijado en estado N° 7 el día **26 DE ENERO DE 2022** , mediante el cual se inadmite la demanda y se corre término de cinco (5) días para subsanar la misma.

En consecuencia, me permito hacer referencia a cada uno de los puntos señalados de la siguiente forma:

**1 REQUERIMIENTO** : auto inadmite / auto no avoca - no aportó el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante

-

**SUBSANACIÓN:** se aporta el certificado de existencia y representación del a cooperativa multiactiva human de aporte y crédito coophumana expedido por la cámara de comercio de la ciudad de barranquilla.

Sírvase proceder de conformidad.

# Flora Mercedes Ortega Borrero

Directora Jurídica

Soluciones Integrales o.b.s.a.s

---

3126600592

fortega.juridico@gmail.com

<https://www.financiarte.co/>

calle 93 N° 71 -117

**En cumplimiento a la ley 1581 de 2012 los titulares de datos personales prestan su consentimiento para que sus datos sean tratados y pueden ejercer sus derechos según lo establecido en la política de tratamiento de la información de soluciones Integrales. o.b.s.a. El titular puede ejercer los derechos de acceso, corrección, suspensión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante**

**escrito dirigido a soluciones Integrales o.b.s.a.s. a los siguientes correos [pqrsolucionesintegrales@gmail.com](mailto:pqrsolucionesintegrales@gmail.com)**



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 016 Barranquilla

Estado No. 16 De Martes, 8 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901620210093400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito CoopHumana	Yeiris Buendía Gomez	07/02/2022	Auto Niega Mandamiento Ejecutivo/Pago - ... No Cumple Con Los Requisitos Mínimos, Que Señala El Artículo 2.14.4.1.2 De La Ley 2555 De 2010 Para Que Preste Mérito Ejecutivo El Certificado Aportado...

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 8 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ALEJANDRA VARGAS BROCHERO

Secretaría

Código de Verificación

4d8bd514-3b10-4d71-9e26-5496bc7aab07

**URGENTE URGENTE URGENTE PRESENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION DEL AUTO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2022 / RADICADO: 08-001-41-89-016-2021-00-934-00 / DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA DEMANDADO : YEIRIS BUENDIA GOMEZ**

FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO <fortega.juridico@gmail.com>  
Para: j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de febrero de 2022, 08:00

**SEÑOR  
JUEZ DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA  
E. S. D**

**REF: EJECUTIVO  
RADICADO: 08-001-41-89-016-2021-00-934-00  
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA  
DEMANDADO : YEIRIS BUENDIA GOMEZ**

**FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO**, en mi condición conocida de autos, mediante el presente escrito me permito presentar dentro del término **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto **7 DE FEBRERO 2022** y publicado en el **ESTADO ELECTRONICO N°16 DEL 8 DE FEBRERO DE 2022**, por medio del cual el despacho **Auto Niega Mandamiento Ejecutivo/Pago - ...No Cumple Con Los Requisitos Mínimos, Que Señala El Artículo 2.14.4.1.2 De La Ley 2555 De 2010** Para Que Preste Mérito Ejecutivo El Certificado Aportado...

## **Flora Mercedes Ortega Borrero**

Directora Jurídica

Soluciones Integrales o.b.s.a.s

3126600592

fortega.juridico@gmail.com

<https://www.financiarte.co/>

calle 93 N° 71 -117

En cumplimiento a la ley 1581 de 2012 los titulares de datos personales prestan su consentimiento para que sus datos sean tratados y pueden ejercer sus derechos según lo establecido en la política de tratamiento de la información de soluciones Integrales. o.b.s.a. El titular puede ejercer los derechos de acceso, corrección, suspensión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a soluciones Integrales o.b.s.a.s. a los siguientes correos [pqrsolucionesintegrales@gmail.com](mailto:pqrsolucionesintegrales@gmail.com)

 **3. RECURSO DE REPOSICION YEIRIS BUENDIA GOMEZ.pdf**  
5452K



*Flora Ortega Mercedes Ortega Borrero*

ABOGADO

*Universidad Libre - Barranquilla*

SEÑOR

JUEZ DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA

E.

S.

D

REF: EJECUTIVO

RADICADO: 08-001-41-89-016-2021-00-934-00

DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO  
COOPHUMANA

DEMANDADO : YEIRIS BUENDIA GOMEZ

**FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO** , en mi condición conocida de autos, mediante el presente escrito me permito presentar dentro del término **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto **7 DE FEBRERO 2022** y publicado en el **ESTADO ELECTRONICO N°16 DEL 8 DE FEBRERO DE 2022** , por medio del cual el despacho **Auto Niega Mandamiento Ejecutivo/Pago** - ...No Cumple Con Los Requisitos Mínimos, Que Señala El **Artículo 2.14.4.1.2 De La Ley 2555 De 2010** Para Que Preste Mérito Ejecutivo El Certificado Aportado...

**PRIMERO** : El despacho mediante auto de **AUTO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2022** Auto Niega Mandamiento Ejecutivo/Pago - ...No Cumple Con Los Requisitos Mínimos, Que Señala El Artículo 2.14.4.1.2 De La Ley 2555 De 2010 Para Que Preste Mérito Ejecutivo El Certificado Aportado...

**SEGUNDO** : Nos encontramos en desacuerdo con la decisión tomada por el despacho, ya que este despacho judicial mediante auto de fecha **25 de enero de 2022** ,y publicado en **el estado electrónico N° 7 del 26 de enero de 2022**; resolvió inadmitir la demanda por no aportar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante el cual se transcribe

" Visto el informe secretarial, y efectuada revisión a la demanda se advierte que adolece de defecto por encontrarse inmersa en causal 2o del art. 90 del C.G del P., teniendo en cuenta que no aportó el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, conforme el numeral 2o del art. 84 ibidem. Por lo expuesto se,

#### **RESUELVE:**

1. Inadmitir la presente demanda por los motivos de precedencia.
2. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a efectos de que subsane la presente demanda" .

**TERCERO** : la suscrita a **fecha 26 de febrero de 2022** ; encontrándome dentro del término legal , presento escrito de subsanación de la demanda a través del correo electrónico [j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co) ( ver anexos a este escrito.



*Flora Ortega Mercedes Ortega Borrero*

ABOGADO

*Universidad Libre - Barranquilla*

**CUARTO** : tomamos con extrañeza el auto de fecha **07 de febrero de 2022**, y publicado en **estado electrónico N° 16 de fecha 8 de febrero de 2022**. Ya que este despacho judicial sea ha caracterizado, por el buen ejercicio y aplicación de las normas procedimentales.

Teniendo en cuenta lo antes manifestado sírvase señoría revocar el auto atacado y en su defecto se libre mandamiento de pago en contra de la señora **YEIRIS ROSA BUENDIA GOMEZ** en los términos solicitado en la demanda que dio origen al proceso ejecutivo. En su defecto de manera subsidiaria solicito conceda el recurso de apelación para que el superior decida sobre el recuso

Se anexa este escrito los siguientes documentos :

1. Copia del estado electrónico N° 7 publicado en día 26 de enero de 2022.
2. Constancia de presentación del escrito de subsanación de fecha 26 de enero de 2022.
3. Escrito de subsanación de la demanda.
4. Copia del estado electrónico N° 16 publicado el 8 de febrero de 2022

**FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO**

**C.C.N° 64.573.922 DE SINCELEJO**

**T.P N° 1083 91 DEL C.S.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 016 Barranquilla

Estado No. 7 De Miércoles, 26 De Enero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901620210093500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito CoopHumana	Miralba Esther Ramos De Moron	25/01/2022	Auto Inadmite / Auto No Avoca - No Aportó El Certificado De Existencia Y Representación Legal De La Entidad Demandante...
08001418901620210093400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito CoopHumana	Yeiris Buendia Gomez	25/01/2022	Auto Inadmite / Auto No Avoca - No Aportó El Certificado De Existencia Y Representación Legal De La Entidad Demandante...

Número de Registros: 28

En la fecha miércoles, 26 de enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ALEJANDRA VARGAS BROCHERO

Secretaría

Código de Verificación

2c9b3b37-5572-4ffc-9691-0b4a6b067db5

**SUBSANCION DEMANDA EJECUTIVA / RADICADO:08-001-41-89-016-2021-00-934-00 /  
DEMANDADADO YEIRIS ROSA BUENDIA GOMEZ / DEMANDANTE: COOPERATIVA HUMANA DE  
APORTE Y CRÉDITO (COOPHUMANA)**

FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO <fortega.juridico@gmail.com>  
Para: j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de enero de 2022, 12:18

**SEÑORES**

**JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA**

**E. S. D.**

**REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**

**DEMANDADADO YEIRIS ROSA BUENDIA GOMEZ**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA HUMANA DE APORTE Y CRÉDITO (COOPHUMANA)**

**RADICADO:08-001-41-89-016-2021-00-934-00 .**

**FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma , en mi calidad de apoderado de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA** de conformidad con el artículo 90 Código General del Proceso y con el fin de **SUBSANAR** la demanda interpuesta ante su despacho, respetuosamente me permito allegar ante usted, las respectivas correcciones señaladas en el requerimiento hecho mediante el Auto del día **25 DE ENERO DE 2022** fijado **en estado N° 7 el día 26 DE ENERO DE 2022** , mediante el cual se inadmite la demanda y se corre término de cinco (5) días para subsanar la misma.

En consecuencia, me permito hacer referencia a cada uno de los puntos señalados de la siguiente forma:

**1 REQUERIMIENTO** : auto inadmite / auto no avoca - no aportó el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante

**SUBSANACIÓN**: se aporta el certificado de existencia y representación del a cooperativa multiactiva human de aporte y crédito coophumana expedido por la cámara de comercio de la ciudad de barranquilla.

Sírvase proceder de conformidad.

**Flora Mercedes Ortega Borrero**

Directora Jurídica

Soluciones Integrales o.b.s.a.s

3126600592

fortega.juridico@gmail.com

<https://www.financiarte.co/>

calle 93 N° 71 -117

En cumplimiento a la ley 1581 de 2012 los titulares de datos personales prestan su consentimiento para que sus datos sean tratados y pueden ejercer sus derechos según lo establecido en la política de tratamiento de la información de soluciones Integrales. o.b.s.a. El titular puede ejercer los derechos de acceso, corrección, suspensión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito

dirigido a soluciones Integrales o.b.s.a.s. a los siguientes correos pqr solucionesintegrales@gmail.com





*Flora Ortega Mercedes Ortega Borrero*

ABOGADO

*Universidad Libre - Barranquilla*

SEÑORES

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDADO YEIRIS ROSA BUENDIA GOMEZ

DEMANDANTE: COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO (COOPHUMANA)

RADICADO:08-001-41-89-016-2021-00-934-00 .

**FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma , en mi calidad de apoderado de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA** de conformidad con el artículo 90 Código General del Proceso y con el fin de **SUBSANAR** la demanda interpuesta ante su despacho, respetuosamente me permito allegar ante usted, las respectivas correcciones señaladas en el requerimiento hecho mediante el Auto del día **25 DE ENERO DE 2022** fijado **en estado N° 7 el día 26 DE ENERO DE 2022** , mediante el cual se inadmite la demanda y se corre término de cinco (5) días para subsanar la misma.

En consecuencia, me permito hacer referencia a cada uno de los puntos señalados de la siguiente forma:

**1 REQUERIMIENTO** : auto inadmite / auto no avoca - no aportó el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante

**SUBSANACIÓN**: se aporta el certificado de existencia y representación del a cooperativa multiactiva humana de aporte y crédito coophumana expedido por la cámara de comercio de la ciudad de barranquilla.

Sírvase proceder de conformidad.

**FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO**

**C.C. N° 64573922 DE SINCELEJO**

**T.P N° 108391**



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 25/01/2022 - 09:39:22**

Recibo No. 9126726, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZOT46B84FF

-----  
Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
-----

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**Razón Social:**

COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO

Sigla: COOPHUMANA

Nit: 900.528.910 - 1

Domicilio Principal: Barranquilla

Registro No.: 12.336

Fecha de registro: 06/06/2012

Último año renovado: 2021

Fecha de renovación del registro: 29/03/2021

Activos totales: \$2.846.952.154,00

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: CR 51 B No 80 - 58 OF 1407

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico: [info@coophumana.co](mailto:info@coophumana.co)

Teléfono comercial 1: 3201636

Teléfono comercial 2: 3176673801

Teléfono comercial 3: 3176673801

Dirección para notificación judicial: CR 51 B No 80 - 58 OF 1407

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: [info@coophumana.co](mailto:info@coophumana.co)

Teléfono para notificación 1: 3201636

Teléfono para notificación 2: 3176673801

Teléfono para notificación 3: 3176673801

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: que por Acta del 16/05/2012, del Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/06/2012 bajo el número 247 del libro III, se constituyó la entidad: entidad de naturaleza cooperativa denominada COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO SIGLA COOPHUMANA

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta número 2 del 28/03/2015, otorgado(a) en Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/02/2016 bajo el



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 25/01/2022 - 09:39:22**

Recibo No. 9126726, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZOT46B84FF

número 2.931 del libro III, la entidad cambio su razón social a COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	1	10/04/2013	Junta de Cooperados	en 963	15/04/2013	III
Acta	3	09/12/2013	Asamblea de Cooperados	1.612	16/12/2013	III
Acta		20/12/2013	Asamblea de Asociados	1.658	07/01/2014	III
Acta	1	09/01/2014	Asamblea de Cooperados	1.663	10/01/2014	III
Acta	2	28/03/2015	Asamblea de Cooperados	2.931	10/02/2016	III
Acta	01-2016	17/05/2016	Asamblea de Asociados	3.140	10/06/2016	III
Acta	02-2016	23/06/2016	Asamblea de Delegados	3.187	05/07/2016	III
Acta	03-2016	03/11/2016	Asamblea de Asociados	3.423	05/12/2016	III
Acta	6	16/03/2019	Asamblea de Cooperados	7.993	23/04/2019	III
Acta	47	27/06/2020	Asamblea de Cooperados	8.525	03/08/2020	III
Acta	8	28/03/2021	Asamblea de Asociados	9.028	18/06/2021	III

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida  
103

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: a) Ofrecer excelentes servicios a sus asociados, dentro de los cuales esta el de prestar servicio en condición de Avalista o afianzante ante terceros, por las obligaciones contraídas. b) Fundar su proyección en la autogestión, la solidaridad, la democracia, la eficiencia, la equidad y la racionalización de los recursos para asegurar su subsistencia, crecimiento y rentabilidad dentro del mercado en el que se desenvuelve. c) Adquirir tecnología avanzada, directamente o por intermedio de terceros, para brindar una mejor prestación de sus servicios. d) Desarrollar actividades relacionadas con el objeto, como las asesorías, consultorías, administración y representación, todas estas de carácter legal y jurídico. e) Proponer y participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo educativo, económico y social. f) Crear fondos sociales y mutuales para la prestación de servicios sociales institucionales que protejan la estabilidad económica y el bienestar de los asociados y su familia. g)



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 25/01/2022 - 09:39:22**

Recibo No. 9126726, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZOT46B84FF

Establecer y prestar directamente o mediante formas asociativas y cooperativas servicios de previsión, asistencia, solidaridad, bienestar y seguridad social. h) Desarrollar por sí misma o a través de empresas especializadas preferiblemente de naturaleza Cooperativa, dotadas de personería jurídica, las actividades relacionadas con su objeto social. i) Fomentar la creación y fortalecimiento de empresas, como elementos fundamentales para generar crecimiento, empleo y desarrollo. j) Realizar operaciones de libranza o descuento directo con recursos propios o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la Ley. La Cooperativa ofrecerá a sus asociados, servicios que satisfagan sus expectativas y necesidades, para ser coherentes con la misión que se ha propuesto seguir. Para el cumplimiento de su objetivo social la Cooperativa podrá desarrollar todas las operaciones, actos, servicios y negocios que las leyes le autorizan, a manera personal o utilizando medios tecnológicos, electrónicos, virtuales y plataformas digitales. Por principio general, la Cooperativa prestará sus servicios de manera exclusiva a sus asociados. Sin embargo, en razón del interés social y del bienestar colectivo, el Consejo de Administración, podrá autorizar la extensión de servicios al público no afiliado y a la comunidad en general, de acuerdo a su objeto social; en tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo social patrimonial no susceptible de repartición. La Cooperativa prestará sus servicios a través de las siguientes secciones: 1. Sección de Crédito, la cual podrá: a) Celebrar cualquier tipo de operaciones activas con sus asociados tales como: realizar operaciones de libranza o descuento directo con recursos propios o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la Ley, en los términos que reglamente el Consejo de Administración. Con garantía personal, prendaria o hipotecaria, mediante autorización de descuentos directos de nómina, con fines productivos, de mejoramiento y de bienestar personal y familiar, prestar servicio en condición de Avalista, fiador o afianzante ante terceros, por las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes, Principios Cooperativos, Estatutos y Reglamentos de la Cooperativa. b) Obtener recursos externos para la prestación del servicio. c) Comprar y vender títulos valores representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho privado o público de cualquier orden. d) Negociar títulos valores de contenido crediticio, bien sea que los obligados cambiarios, directos o de regreso, sean asociados o terceros, distintos de sus administradores. e) Celebrar convenios, dentro de las disposiciones legales, para la prestación de otros servicios financieros, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de sus productos. Para el desarrollo de esta sección la cooperativa podrá celebrar actos civiles y mercantiles propios de la autonomía de la voluntad, además de contratos de mandato con destinación específica los cuales no será garante ni aval con su patrimonio. 2. Sección de Educación, la cual podrá: a) Coordinar y ejecutar programas educativos dirigidos a los asociados, trabajadores, dirigentes órganos de control de administración, contabilidad, finanzas, de conformidad con las normas legales, para lo cual, el Consejo de Administración trazará las políticas pertinentes. b) Implementar, directa o indirectamente, establecimientos de educación formal, no formal o informal. Organizar y promover conferencias, exposiciones, concursos y demás actividades de tipo educativo y cultural, tendientes a elevar el nivel cultural de sus asociados, y sus familias, presenciales o No presenciales, utilizando medios permitidos, ya sean, tecnológicos, electrónicos, virtuales o plataformas digitales. c) Elaborar o comprar folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objeto la formación y capacitación de sus lectores. d) Elaborar o comprar medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, cuyos contenidos tengan por objeto la formación y capacitación de sus usuarios. e) Adelantar investigación con medios técnicos y científicos y personal idóneo, que permita el desarrollo de los fines educativos contemplados en el presente estatuto o que contribuya a la actividad económica desarrollada por Cooperativa, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario. f)



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 25/01/2022 - 09:39:22**

Recibo No. 9126726, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZOT46B84FF

Adquirir activos fijos, bien sean éstos: inmuebles, muebles o equipos que tengan por objeto principal dotar a la entidad de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. g) Organizar procesos de inducción y educación solidaria dentro del marco de las normas vigentes para educación no formal. Cuando los programas no superen la intensidad horaria requerida por las secretarías de educación, se registrarán como educación informal ante la Supersolidaria o la Entidad que se encargue de ello, para obtener la acreditación de dichos programas. 3. Sección de Previsión, Asistencia y Solidaridad, la cual podrá: a) Desarrollar o contratar programas de previsión, asistencia y solidaridad para sus asociados y familiares. b) Contratar servicios de seguros para sus asociados, a través de Cooperativas u otras entidades especializadas. c) Crear fondos especiales para la prestación de servicios dirigidos al bienestar de los asociados y sus familias. d) Crear fondos mutuales para la prestación de los servicios de previsión, asistencia y solidaridad para los asociados y sus familias, aprovisionándolos con la contribución directa de sus asociados y o con los excedentes del ejercicio. e) Organizar programas que promuevan la solidaridad de los asociados y sus familiares, en áreas sensibles como el servicio de exequias, el auxilio económico, post -muerte, por enfermedades con hospitalización prolongada y otras similares. 4. Sección de Servicio Social, la cual podrá: a) Organizar y promover servicios y programas de cultura, turismo, recreación y deporte con el propósito de procurar a sus asociados y familias un sano esparcimiento, la cultura física y las relaciones humanas. b) Promover la comercialización de pasajes aéreos, planes turísticos y demás actividades propias del turismo, a través de convenios con agencias de viajes. c) Promover, realizar convenios y/o asociaciones con entidades del sector solidario o con particulares para la comercialización de las actividades y la prestación de servicios de la presente sección. 5. Sección de Salud, Seguridad Social y Bienestar, la cual podrá: a) Celebrar convenios para la adquisición masiva de servicios de salud por fuera del POS, tales como, pero sin limitarse a ellos, de odontología, de medicina alternativa, de medicina prepagada entre otros. b) Realizar campañas para la prevención de enfermedades y de riesgos biológicos, a través de sus propios medios o mediante convenios con entidades especializadas. c) Cooperar con entidades estatales, para el cubrimiento de planes complementarios de salud para sus asociados. Para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución de actividades, se organizarán los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias, previa autorización y reglamentaciones especiales, a través del Consejo de Administración y su vigencia comenzará a regir, una vez sean votados y aprobados en la respectiva sesión, siempre que se haya tomado tal decisión, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto. Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la Cooperativa podrá crear, organizar y adecuar las instalaciones de todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos cooperativos, convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos que se relacionen directamente con el cumplimiento de los objetivos sociales y el desarrollo de sus actividades. También, podrá prestar a sus asociados servicios por intermedio de instituciones auxiliares, organizaciones sin ánimo de lucro o empresas subordinadas, dependientes de la Cooperativa y con unidad de propósito y dirección, las cuales, podrán crear directamente, o en socio con otras personas naturales o jurídicas, en especial entidades del sector solidario, sin perjuicio de atender su prestación, mediante convenios o contratos con otras organizaciones, preferentemente del sector solidario. Las empresas creadas para la prestación de servicios, estarán integradas en la matriz de la Cooperativa, quien las unificara mediante vínculos de subordinación, visión y unidad de propósito y dirección. El logro de los objetivos y la realización de las actividades y operaciones, se harán, mediante procesos de planeación y participación permanentes y de acuerdo con la doctrina, teoría y práctica solidaria, bajo la unidad de propósito y dirección y control, procurando el cumplimiento efectivo de la visión y misión de la Cooperativa.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**  
**Fecha de expedición: 25/01/2022 - 09:39:22**  
Recibo No. 9126726, Valor: 6,500  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZOT46B84FF

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 9499 (PL) ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.  
Actividad Secundaria Código CIIU: 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.  
PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$100.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la Cooperativa estará a cargo de la Asamblea General, del Consejo de Administración y del Gerente. La asamblea general tendrá las siguientes funciones: Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social. Reformar los estatutos. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia. Aprobar o desaprobar los estados financieros de fin de ejercicio. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley y los presentes estatutos. Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados. Decidir sobre la amortización total o parcial de las aportaciones hechas por los asociados. Elegir los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración. Decidir los conflictos que pueden presentarse entre el Consejo de Administración, la junta de vigilancia y el revisor fiscal y tomar las medidas del caso. Acordar la fusión o incorporación de otras entidades de igual naturaleza. Disolver y ordenar la liquidación de la Cooperativa. Aprobar su propio reglamento. Las demás que le fije la ley o el presente estatuto. El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa. Estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por esta. El período del Consejo de Administración será de Cuatro (4) años. Son funciones y responsabilidades del Consejo de Administración: -Adoptar su propio reglamento y elegir sus dignatarios. -Elaboración y proyección de la reforma de los estatutos, para ser presentados en asamblea para su aprobación. -Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los mandatos de la Asamblea General. -Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines, y derogar las normas que sean convenientes y necesarias. -Aprobar los programas particulares de la Cooperativa, buscando que se preste el mayor servicio posible a los asociados y el desarrollo armónico de la Cooperativa. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios. -Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de la Cooperativa, y los niveles de remuneración. - Nombrar y remover al Gerente y Gerente Suplente, y fijarles sus respectivas remuneraciones. -Autorizar al Gerente para realizar operaciones en las cuales no se encuentre facultado y superen los 2.000 SMVL. - Examinar los informes que le presente la Gerencia, la Revisoría Fiscal, Oficial de Cumplimiento, la Junta de Vigilancia y/o cual otro funcionario de la de organización. -Aprobar o desaprobar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que le someta a su consideración la Gerencia y velar por su adecuada ejecución. - Estudiar, aprobar o rechazar la admisión o desvinculación de asociados, facultando al Gerente para lo pertinente a dichos trámites, en principio y posterior ratificación por parte del mismo Consejo de Administración. -Organizar el Comité de Educación y Solidaridad, así como otros especiales que sean de su competencia y designar los miembros de los



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 25/01/2022 - 09:39:22**

Recibo No. 9126726, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZOT46B84FF

mismos. -Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar el proyecto de Reglamento de Asamblea. -Elaborar y presentar el proyecto de los excedentes si lo hubiere. -Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de distribución de los excedentes si hubiere. -Reglamentación y aprobación del Código del Buen Gobierno. -Remuneración al personal comercial y administrativo. -En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de la Cooperativa, no asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o los presentes Estatutos. El Gerente es el Gerente de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior jerárquico de todos los funcionarios. Será elegido por el Consejo de Administración, por un período de Cuatro (4) años, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo, de conformidad con las normas legales vigentes. La Cooperativa tendrá un Gerente y tantos suplentes como sea necesario, designados por el Consejo de Administración, sin perjuicio de poder ser removidos libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. Los Gerentes Suplentes deberán cumplir con los mismos requisitos del Gerente, y sus funciones serán establecidas y limitadas por el Consejo de Administración. Son funciones del Gerente, Representante Legal o quien haga sus veces: Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Cooperativa y la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. -Proponer las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo, preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración. -Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo, Financiero y social en general. -Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos. Celebrar convenios, contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa para la prestación de los servicios y el cumplimiento de las actividades propias del objeto social, hasta una cuantía de 2.000 SMLV. Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la Cooperativa. -Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración. -Contratar trabajadores para los diversos cargos dentro de la Cooperativa, de conformidad con la planta personal y los reglamentos especiales y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes. -Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes relativos al funcionamiento de la Cooperativa en el momento que se le sean requeridos. -Las demás que le asignen la Ley, los presentes estatutos y el Consejo de Administración. Son funciones y responsabilidades del Gerente: Además de sus funciones y responsabilidades del cargo, el Gerente ejercerá las siguientes funciones y responsabilidades: -Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de Administración en lo relacionado con el SARLAFT. -Verificar que los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración desarrollen las políticas aprobadas. -Disponer los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT. -Someter a aprobación del Consejo, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones. -Prestar apoyo eficiente y efectivo al Oficial de Cumplimiento. -Aprobar anualmente capacitaciones sobre el SARLAFT dirigidas a todas las áreas y funcionarios de la Cooperativa, incluyendo todos los órganos de administración y control. - Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas. Garantizar que los requisitos utilizados por el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad. Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades de la Cooperativa, las desempeñará este por si o mediante delegación en los



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 25/01/2022 - 09:39:22**

Recibo No. 9126726, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZOT46B84FF

funcionarios y demás empleados de la Entidad. Funciones del Gerente Suplente: Ante la ausencia temporal del Gerente, el Gerente Suplente tendrá las siguientes funciones: - Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Cooperativa y la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. -Proponer las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo, preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración. -Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo, financiero y social en general. -Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos. -Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la Cooperativa. -Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración. -Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes relativos al funcionamiento de la Cooperativa en el momento que se le sean requeridos. -Las demás que le asignen la Ley, los presentes Estatutos y el Consejo de Administración.

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 02-2016 del 21/06/2016, correspondiente a la Consejo de Administración en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/07/2016 bajo el número 3.186 del libro III.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Rincón Méndez Gustavo Eduardo	CC 80422822

Nombramiento realizado mediante Acta número 04-2016 del 02/07/2016, correspondiente a la Consejo de Administración en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/07/2016 bajo el número 3.209 del libro III.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Suplente. Valencia Valencia Ronald	CC 3811490

**JUNTA DIRECTIVA**

**NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA**

Nombramiento realizado mediante Acta número 8 del 28/03/2021, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/06/2021 bajo el número 9.027 del libro III:

Nombre	Identificación
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Rivero Amaya Pedro Javier	CC 1.044.422.454
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Cotes Davila Valentina	CC 1.083.025.308
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Ariza Cuello Gustavo Enrique	CC 19.206.749
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION	



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 25/01/2022 - 09:39:22**

Recibo No. 9126726, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZOT46B84FF

Marquinez Villegas Angelica Maria	CC 1.140.831.383
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Nader Hoyos Zuleima Maria	CC 30.572.736
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Gonzalez Hamburguer Maria del Pilar	CC 28.558.601

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 16/03/2019, correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/04/2019 bajo el número 7.994 del libro III:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Principal Arrieta De La Hoz Rafael Alfonso	CC 72176637
Revisor Fiscal Suplente Polo Charris Roberto C.	CC 72314416

PODERES

Por Escritura Pública número 1.309 del 25/02/2021, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/06/2021 bajo el número 9.032 del libro III, COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA, representada por GUSTAVO EDUARDO RINCON MENDEZ, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 80.422.822 expedida en Bogotá D.C., vecino de esta ciudad, quien en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA" identificada con el NIT. número 900.528.910-1, otorga Poder General a la Doctora MARIA CAMILA SERJE MAURY, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía número 1044.431.026, expedida en Puerto Colombia. Atlántico y portadora de la T.P. N° 302848 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que, actuando individualmente, con facultad de sustitución, represente a la Cooperativa y en su nombre pueda realizar todos y cualquiera de los siguientes actos: PRIMERO: Representación Judicial: Para representar a la Sociedad ante autoridades administrativas como Ministerios, superintendencias, Organismos y entes territoriales como la Nación, distritos, municipios, organismos y entes adscritos y/o vinculados, ante autoridades judiciales de cualquier jurisdicción, tales como Juzgados, Tribunales, la Corte Constitucional, la Corte Suprema, el Consejo de Estado, Tribunales de Arbitramento y, en general, ante cualquier organismo que determine derechos y obligaciones en los que la Sociedad actúe en ejercicio del derecho de acción o del derecho de defensa. SEGUNDO: Actuaciones en Sede Judicial: Para absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar, conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato y a criterio de los mandatarios generales, revocarlos, notificarse de autos admisorios, interponer recursos, recibir, desistir, conciliar, transigir y designar árbitros, todo de acuerdo con las facultades propias de representar a la Sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme a los mandamientos legales. TERCERO: Actuaciones en Sede Administrativa: Representar a la sociedad frente a peticiones, diligencias, audiencias, conciliaciones, reclamaciones o investigaciones. CUARTO: Terminación Anormal de Procesos: Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de la sociedad, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto. QUINTO: Sustituciones: Los apoderados podrán sustituir total o parcialmente el presente poder, pudiendo revocar tales sustituciones en cualquier momento. El presente poder se entenderá aceptado por el simple



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 25/01/2022 - 09:39:22**

Recibo No. 9126726, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZOT46B84FF

ejercicio de las facultades en él conferidas. SEXTA: General: En general, para que asuma la personería de EL PODERDANTE cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 016 Barranquilla

Estado No. 16 De Martes, 8 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901620210093400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito CoopHumana	Yeiris Buendía Gomez	07/02/2022	Auto Niega Mandamiento Ejecutivo/Pago - ... No Cumple Con Los Requisitos Mínimos, Que Señala El Artículo 2.14.4.1.2 De La Ley 2555 De 2010 Para Que Preste Mérito Ejecutivo El Certificado Aportado...

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 8 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ALEJANDRA VARGAS BROCHERO

Secretaría

Código de Verificación

4d8bd514-3b10-4d71-9e26-5496bc7aab07

<b>Desde</b>	FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO <fortega.juridico@gmail.com>
<b>Asunto</b>	URGENTE URGENTE URGENTE PRESENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION DEL AUTO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2022 / RADICADO: 08-001-41-89-016-2021-00-934-00 / DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA DEMANDADO : YEIRIS BUENDIA GOMEZ
<b>ID del Mensaje</b>	<CAFWR=-uvwwRFGTxpqTtxtU0oZhUz=CeYDN9r2J7qhviEfebWEag@mail.gmail.com>
<b>Entregado el</b>	10 feb., 2022 a las 8:00
<b>Entregado a</b>	<j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

### Historial de tracking

👁 **Abierto** el 11 feb., 2022 a las 8:00 por j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



**SOLICITUD SE RESUELVA EL RECURSO DE REPOSICION / RADICADO: 08-001-41-89-016-2021-00-934-00 / DEMANDADADO: YEROS BUENDIA GOMEZ / DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA**

FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO <fortega.juridico@gmail.com>

28 de abril de 2022, 13:08

Para: Juzgado 16 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**ESTIMADOS SEÑORES**

**JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRAQUILLA**

**E.**

**S.**

**D.**

**REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO**

**RADICADO: 08-001-41-89-016-2021-00-934-00**

**DEMANDADADO: YEROS BUENDIA GOMEZ**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA**

**FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO**; mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA** por medio del presente escrito Solicitamos a ustedes de la manera más respetuosa se sirva **RESOLVER EL RECURSO DE REPOSICIÓN** presentado ante es despacho a fecha **10 DE FEBRERO DE 2022** .

**Atentamente,**

**Flora Mercedes Ortega Borrero**

Directora Jurídica

Soluciones Integrales o.b.s.a.s

3126600592

fortega.juridico@gmail.com

<https://www.financiarte.co/>

calle 93 N° 71 -117

En cumplimiento a la ley 1581 de 2012 los titulares de datos personales prestan su consentimiento para que sus datos sean tratados y pueden ejercer sus derechos según lo establecido en la política de tratamiento de la información de soluciones Integrales. o.b.s.a. El titular puede ejercer los derechos de acceso, corrección, suspensión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a soluciones Integrales o.b.s.a.s. a los siguientes correos [pqrsolucionesintegrales@gmail.com](mailto:pqrsolucionesintegrales@gmail.com)



**4. SOLICITUD SE RESUELVA EL RECURSO DE REPOSICION YEIRIS BUENDIA GOMEZ.pdf**

298K

**Fwd: URGENTE URGENTE URGENTE PRESENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION DEL AUTO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2022 / RADICADO: 08-001-41-89-016-2021-00-934-00 / DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA DEMANDADO : YEIRIS BUENDIA GOMEZ**

FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO <fortega.juridico@gmail.com>

9 de junio de 2022, 10:15

Para: Juzgado 16 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

## Flora Mercedes Ortega Borrero

Directora Jurídica

Soluciones Integrales o.b.s.a.s

3126600592

fortega.juridico@gmail.com

<https://www.financiarte.co/>

calle 93 N° 71 -117

En cumplimiento a la ley 1581 de 2012 los titulares de datos personales prestan su consentimiento para que sus datos sean tratados y pueden ejercer sus derechos según lo establecido en la política de tratamiento de la información de soluciones Integrales. o.b.s.a. El titular puede ejercer los derechos de acceso, corrección, suspensión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a soluciones Integrales o.b.s.a.s. a los siguientes correos [pqrsolucionesintegrales@gmail.com](mailto:pqrsolucionesintegrales@gmail.com)

----- Forwarded message -----

De: **FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO** <[fortega.juridico@gmail.com](mailto:fortega.juridico@gmail.com)>

Date: jue, 10 feb 2022 a la(s) 08:00

Subject: URGENTE URGENTE URGENTE PRESENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION DEL AUTO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2022 / RADICADO: 08-001-41-89-016-2021-00-934-00 / DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA DEMANDADO : YEIRIS BUENDIA GOMEZ

To: <[j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**SEÑOR  
JUEZ DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA  
E. S. D**

**REF: EJECUTIVO**

**RADICADO: 08-001-41-89-016-2021-00-934-00**

**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA**

**DEMANDADO : YEIRIS BUENDIA GOMEZ**

**FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO**, en mi condición conocida de autos, mediante el presente escrito me permito presentar dentro del término **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto **7 DE FEBRERO 2022** y publicado en el **ESTADO ELECTRONICO N°16 DEL 8 DE FEBRERO DE 2022**, por medio del cual el despacho **Auto Niega Mandamiento Ejecutivo/Pago - ...No Cumple Con Los Requisitos Mínimos, Que Señala El Artículo 2.14.4.1.2 De La Ley 2555 De 2010** Para Que Preste Mérito Ejecutivo El Certificado Aportado...

**Flora Mercedes Ortega Borrero**

Directora Jurídica

3126600592

fortega.juridico@gmail.com

<https://www.financiarte.co/>

calle 93 N° 71 -117

**En cumplimiento a la ley 1581 de 2012 los titulares de datos personales prestan su consentimiento para que sus datos sean tratados y pueden ejercer sus derechos según lo establecido en la política de tratamiento de la información de soluciones Integrales. o.b.s.a. El titular puede ejercer los derechos de acceso, corrección, suspensión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a soluciones Integrales o.b.s.a.s. a los siguientes correos [pqrsolucionesintegrales@gmail.com](mailto:pqrsolucionesintegrales@gmail.com)**

---

 **3. RECURSO DE REPOSICION YEIRIS BUENDIA GOMEZ.pdf**  
5452K

---

**Re: URGENTE URGENTE URGENTE PRESENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION DEL AUTO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2022 / RADICADO: 08-001-41-89-016-2021-00-934-00 / DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA DEMANDADO : YEIRIS BUENDIA GOMEZ**

---

**Mailtrack Reminder** <reminders@mailtrack.io>  
Responder a: j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Para: forttega.juridico@gmail.com

10 de junio de 2022, 10:15

 Aún no has recibido ninguna respuesta. Recuérdame en [24H](#), [48H](#) o [72H](#)

---

**Re: URGENTE URGENTE URGENTE PRESENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION DEL AUTO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2022 / RADICADO: 08-001-41-89-016-2021-00-934-00 / DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA DEMANDADO : YEIRIS BUENDIA GOMEZ**

---

**Mailtrack Reminder** <reminders@mailtrack.io>  
Responder a: [j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Para: [fortega.juridico@gmail.com](mailto:fortega.juridico@gmail.com)

10 de junio de 2022, 10:15

 Tu email a [j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co) todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en [24H](#), [48H](#) o [72H](#) ([desactivar](#))

---

**Juzgado 16 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla acaba de leer «URGENTE URGENTE URGENTE PRESENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION DEL AUTO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2022 / RADICADO: 08-001-41-89-016-2021-00-934-00 / DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA DEMANDADO : YEIRIS BUENDIA GOMEZ»**

---

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

12 de junio de 2022, 21:24

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: fortega.juridico@gmail.com



**URGENTE URGENTE URGENTE PRESENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION DEL AUTO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2022 / RADICADO: 08-001-41-89-016-2021-00-934-00 / DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA DEMANDADO : YEIRIS BUENDIA GOMEZ [abrir email](#)**

**Juzgado 16 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla ha leído tu email 3 días después de ser enviado**

 Enviado el 9 jun. 2022 10:15:28

 Leído el 12 jun. 2022 21:24:54 por Juzgado 16 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla

[Ver el historial de trackeo completo](#)

---

#### Destinatarios

 [j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co) (invitar a Mailtrack)

[Desactivar alertas de lectura](#)

**RE: URGENTE URGENTE URGENTE PRESENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION DEL AUTO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2022 / RADICADO: 08-001-41-89-016-2021-00-934-00 / DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA DEMANDADO : YEIRIS BUEND...**

Juzgado 16 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla  
<j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: "fortega.juridico" <fortega.juridico@gmail.com>

12 de junio de 2022,  
21:24

Cordial saludo.

Acuse de recibo. Se remite para el tramite correpondiente.

Atentamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 16 de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Calle 40 No. 44 - 39 Edificio Cámara de Comercio Piso 8 Oficina 8I  
correo: [j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notificación en estado tyba:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Notificación Página Web

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-barranquilla/home>

**De:** FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO <[fortega.juridico@gmail.com](mailto:fortega.juridico@gmail.com)>

**Enviado:** jueves, 9 de junio de 2022 10:15

**Para:** Juzgado 16 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <[j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Fwd: URGENTE URGENTE URGENTE PRESENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION DEL AUTO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2022 / RADICADO: 08-001-41-89-016-2021-00-934-00 / DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA DEMANDADO : YEIRIS BUEND...

## Flora Mercedes Ortega Borrero

Directora Jurídica

Soluciones Integrales o.b.s.a.s

3126600592

[fortega.juridico@gmail.com](mailto:fortega.juridico@gmail.com)

<https://www.financiarte.co/>

calle 93 N° 71 -117

En cumplimiento a la ley 1581 de 2012 los titulares de datos personales prestan su consentimiento para que sus datos sean tratados y pueden ejercer sus derechos según lo establecido en la política de tratamiento de la información de soluciones Integrales. o.b.s.a. El titular puede ejercer los derechos de acceso, corrección, suspensión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante

escrito dirigido a soluciones Integrales o.b.s.a.s. a los siguientes correos [pqrsolucionesintegrales@gmail.com](mailto:pqrsolucionesintegrales@gmail.com)

----- Forwarded message -----

De: **FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO** <fortega.juridico@gmail.com>

Date: jue, 10 feb 2022 a la(s) 08:00

Subject: URGENTE URGENTE URGENTE PRESENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION DEL AUTO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2022 / RADICADO: 08-001-41-89-016-2021-00-934-00 / DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA DEMANDADO : YEIRIS BUENDIA GOMEZ

To: <j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**SEÑOR  
JUEZ DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA  
E. S. D**

**REF: EJECUTIVO**

**RADICADO: 08-001-41-89-016-2021-00-934-00**

**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA**

**DEMANDADO : YEIRIS BUENDIA GOMEZ**

**FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO** , en mi condición conocida de autos, mediante el presente escrito me permito presentar dentro del término **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto **7 DE FEBRERO 2022** y publicado en el **ESTADO ELECTRONICO N°16 DEL 8 DE FEBRERO DE 2022** , por medio del cual el despacho **Auto Niega Mandamiento Ejecutivo/Pago - ...No Cumple Con Los Requisitos Mínimos, Que Señala El Artículo 2.14.4.1.2 De La Ley 2555 De 2010** Para Que Preste Mérito Ejecutivo El Certificado Aportado...

## **Flora Mercedes Ortega Borrero**

Directora Jurídica

Soluciones Integrales o.b.s.a.s

---

3126600592

fortega.juridico@gmail.com

<https://www.financiarte.co/>

calle 93 N° 71 -117

**En cumplimiento a la ley 1581 de 2012 los titulares de datos personales prestan su consentimiento para que sus datos sean tratados y pueden ejercer sus derechos según lo establecido en la política de tratamiento de la información de soluciones Integrales. o.b.s.a. El titular puede ejercer los derechos de acceso, corrección, suspensión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante**

**escrito dirigido a soluciones Integrales o.b.s.a.s. a los siguientes correos pqr solucionesintegrales@gmail.com**